

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2018-00125

Acorde a lo solicitado y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., para lo cual se dispone:

1.- TENER notificado, por conducta concluyente, al demandado **JOSÉ DE LA CRUZ VAQUIRO**, del mandamiento de pago librado en su contra.

2.- DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **JOSÉ DE LA CRUZ VAQUIRO**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443)

3.- ADVERTIR a la demandada PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO que el término para formular excepciones de mérito feneció desde el 25 de mayo de 2018, tal como se dejó sentado en el auto del 20 de junio de 2018.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

ISO

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>53</u> Hoy <u>23-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ<br/>Secretario</p> |
|---|